

En el artículo 86-1), donde dice: «... del capítulo siguiente, que trata...», debe decir: «... del capítulo 1.º del artículo IX que trata...»

En el artículo 86-2), donde dice: «... recibirán un acto...», debe decir: «... recibirán un acto.»

En el artículo 87-5), donde dice: «... deberán garantizar...», debe decir: «... deberán garantizarse...»

En el artículo 88-1), donde dice: «... en el acto de serie notificado...», debe decir: «... en el acto de serie notificado...»

En el artículo 88-3), 2.º, donde dice: «... no se ajustará...», debe decir: «... no se ajusta...»

En el artículo 89-2) 2.º, donde dice: «... cubran el importe total de las sanciones...», debe decir: «... se cubra el importe total de las sanciones...»

Artículo 92-2), donde dice: «... el cumplimiento de los que se hallaren...», debe decir: «... el cumplimiento por los que se hallaren...»

En el artículo 93-3), donde dice: «... contra la de que se trate...», debe decir: «... contra la de que se trate, ...»

En el artículo 94-3), donde dice: «... el importe de la sanción o sanciones...», debe decir: «... el importe de la sanción o sanciones...»

En el artículo 104-1), donde dice: «... la necesidad de firmeza exigida por el párrafo 4.º del artículo 27...», debe decir: «... la necesidad de firmeza exigida por el párrafo 3.º del artículo 27...»

En el artículo 116-3), donde dice: «... normas contenidas en la Sección tercera del capítulo anterior...», debe decir: «... normas contenidas en la Sección tercera del capítulo segundo del título anterior...»

En el artículo 117, donde dice: «... reguladas en los títulos VII y IX precedentes...», debe decir: «... reguladas en los títulos VII, IX y X precedentes...»

En el artículo 123, donde dice: «... ni habitual en aquellas; ...», debe decir: «... ni habitual en aquellas, ...»

En la Disposición Transitoria Primera, donde dice: «... y cometidas desde 1 de julio de 1964, ...», debe decir: «... y cometidas antes de 1 de julio de 1964, ...»

En la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... las Juntas de Valoración aplicarán...», debe decir: «... las Juntas de Valoración aplicarán...»

En la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... en el mismo artículo señalan...», debe decir: «... en el mismo artículo se señalan...»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se nombra Director honorario del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Antonio José Cubiles Ramos.

Ilmo. Sr.: En reconocimiento de los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director honorario del Real Conservatorio de Música de Madrid al excelentísimo señor don Antonio José Cubiles Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1964 por la que se dispone el cese de don Manuel Castillo Navarro-Aguilera, Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Castillo Navarro-Aguilera cese en el cargo de Subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1964 por la que se dispone el cese de don Norberto Almandoz Mendizábal, Director del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Norberto Almandoz Mendizábal cese en el cargo de Director del Conserva-

torio Profesional de Música de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1964 por la que se nombra Director Honorario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Norberto Almandoz Mendizábal.

Ilmo. Sr.: En reconocimiento de los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director Honorario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Norberto Almandoz Mendizábal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1964 por la que se nombra Director del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla por jubilación de su anterior titular,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla a don Manuel Castillo Navarro-Aguilera, con la gratificación por gastos de representación de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito a tal fin consignado con el número 348.122/7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.